

Declaraciones.	Art. 299. Por las declaraciones y ratificaciones de los testigos, llevará los derechos señalados en el juicio ordinario.		
	Art. 300. Pero si las declaraciones se recibiesen en el término de prueba haciendo preguntas las partes, ó si en los mismos términos se verificasen las ratificaciones de los testigos, llevará por cada hora de ocupacion.....	20	»
Comparecencia.	Art. 301. Por cada comparecencia.....	4	»
Auto de prueba.	Art. 302. Por el auto recibiendo la causa á prueba con calidad de todos cargos.....	12	»
Diligencia de juramento.	Art. 303. Por la diligencia de juramentar á los testigos antes de estenderse sus declaraciones, llevará lo mismo que se ha señalado en el juicio civil en este particular.		
Edictos.	Art. 304. Por cada edicto citando ó emplazando á reos ó testigos ausentes.....	4	»
Anuncios.	Art. 305. Por cada anuncio que se remita para su insercion en los periódicos oficiales citando á reos ó designando efectos.....	5	»
Cuando se trasladada el Juez á la casa del testigo.	Art. 306. Si para la evacuacion de alguna cita interesante, recepcion de indagatoria, toma de confesion, ratificacion ó declaracion, tuviere el Juez que trasladarse á la casa del citado, por hallarse este enfermo ó impedido lo mismo que á los hospitales, hospicios ó salas de presidiarios, tanto para la práctica de las diligencias que van referidas, como para algunas otras semejantes, llevará, no escediendo de una hora.	24	»
	Art. 307. Y por cada hora de esceso.....	18	»
Vistas públicas en las causas sobre abusos de libertad de imprenta.	Art. 308. Por el acto público de las vistas en los juicios sobre abusos de libertad de imprenta, incluso el exámen de testigos, cuando los haya, llevará por cada hora.....	20	»
Idem en las de conspiracion.	Art. 309. Por el acto público de las vistas de causas de conspiracion contra el sistema constitucional, y las de igual sustanciacion que se celebren conforme á la ley de 26 de Abril de 1821, sin incluir el exámen de testigos, llevará por cada hora.....	20	»
Sobreseimientos	Art. 310. Por el auto de sobreseimiento ó de indulto, además de los derechos de reconocimiento.....	16	»
Sentencias.	Art. 311. Por las sentencias definitivas llevará los mismos derechos que en el juicio ordinario.		
Dietas del Juez	Art. 312. Cuando el Juez hubiere de salir		